



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

No. /2.006 CONSTITUCION DE

LA COMPAÑIA PROMOCIONES STEVENS

PROSTEV S.A.-

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Veintidós de Agosto del dos mil seis, ante mí, **DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL** comparecen, el señor **ANGEL VICENTE HERVAS CHAVEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Milagro de tránsito por esta ciudad; el señor **BYRON STEVENS HERVAS BARANDICA**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Milagro de tránsito por esta ciudad; y, el señor **PEDRO PABLO HERVAS VILLEGAS**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de esta civil soltero y domiciliado en la ciudad de Milagro de tránsito por esta ciudad; a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: minuta **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **PROMOCIONES**

1 **STEVENS PROSTEV S.A.**, la misma que se registrará por la Ley de
2 Compañías y por su Estatuto Social, las personas cuyos nombres, domicilios
3 y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) El señor
4 **ANGEL VICENTE HERVAS CHAVEZ**, por sus propios derechos, quien
5 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado
6 en la ciudad de Milagro; b) El señor **BYRON STEVENS HERVAS**
7 **BARANDICA**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad
8 ecuatoriano, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Milagro; y,
9 c) El señor **PEDRO PABLO HERVAS VILLEGAS**, por sus propios
10 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de esta civil soltero
11 y domiciliado en la ciudad de Milagro. **CLAUSULA SEGUNDA:**
12 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas aludidos en la cláusula que
13 antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social que forma parte
14 integrante del contrato social de la Compañía PROMOCIONES STEVENS
15 PROSTEV S.A.: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
16 **ANÓNIMA PROMOCIONES STEVENS PROSTEV S.A.- CAPITULO**
17 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
18 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLÁZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
19 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con el nombre de
20 **PROMOCIONES STEVENS PROSTEV S.A.** se constituye una compañía
21 anónima que se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas
22 de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por las
23 disposiciones que constan en el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO**
24 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: A) La
25 comercialización interna y externa de artículos de bazar y perfumería,
26 electrodomésticos, papelería, útiles y equipos de oficina y computación,
27 productos de confitería, productos de vidrio y cristal pieles, pinturas,
28 barnices y lacas, productos de hierro y acero, aparatos de relojería, sus partes



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 y accesorios. B) La fabricación, importación, exportación, compra, venta, y
2 comercialización de todo tipo de muebles y menaje para el hogar. C) A la
3 fabricación, producción, transformación, compraventa, importación,
4 exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas
5 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado
6 y las materias primas que la componen. D) Se dedicará a la compra-venta,
7 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis
8 de bienes inmuebles urbanos y rurales. También podrá adquirir en
9 propiedad, arrendamiento, asociación o concesión de predios urbanos y
10 rurales, incluyendo muelles y zonas de playas permitidas por la ley. E) Se
11 dedicará también a la importación, exportación y comercialización de todo
12 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
13 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia
14 o de terceros. Se dedicará también a la compraventa al por mayor y menor
15 y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos,
16 materia activa o compuestos, para la rama humana y/o veterinaria,
17 profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. F) Se dedicará
18 también a la fabricación, importación, exportación, compra, venta,
19 distribución y/o comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de
20 óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
21 cordelería, artículos deportivos y atletismo, artículos de juguetería y librería,
22 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental para
23 laboratorios de todo tipo, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
24 joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero y telas. G) Podrá
25 dedicarse también a la importación, compra, venta, distribución y
26 comercialización de lubricantes, combustibles, automotores con sus equipos,
27 repuestos y accesorios. H) A la importación y/o compraventa de equipos de
28 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,

1 etcétera). I) Asimismo, comprar, vender, distribuir, importar y exportar
2 artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de
3 construcción. J) También se dedicará a la compra, venta, asociación,
4 distribución, importación, exportación y/o arrendamiento de naves,
5 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y
6 partes, pudiendo inclusive establecer agencias navieras y servicios
7 portuarios. K) Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional
8 mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
9 bares, pubs, clubes, cafeterías, cybers, locutorios para llamadas locales,
10 nacionales e internacionales, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
11 parques mecánicos de recreación, agencias de transferencias, envíos,
12 depósitos y entregas de dinero. L) Compraventa, alquiler, préstamo y
13 mantenimiento de equipos, partes y piezas de ordenadores; a la venta,
14 asesoría, instalación y mantenimiento de redes de ordenadores; al
15 desarrollo, implementación, venta, mantenimiento, asesoría de sistemas de
16 información; a la compraventa, alquiler y mantenimiento de accesorios para
17 ordenadores; al alquiler, asesoría, desarrollo, implementación, venta,
18 mantenimiento de páginas de información en redes públicas o privadas; al
19 alquiler del servicio de internet; al alquiler en el uso de redes públicas o
20 privadas; al copiado, escaneo, digitación e impresión. M) La compañía
21 también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
22 económico inmobiliario, financiero y técnico, investigaciones de mercadeo y
23 de comercialización interna. N) También se dedicará a la representación de
24 empresas comerciales, agropecuarias e industriales, ya sean nacionales o
25 extranjeras. También se dedicará a la prestación de servicios de
26 computación y procesamiento de datos, instalación, explotación agrícola en
27 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
28 mayor y menor, así como a la producción, industrialización y



Dr. S. Ivofe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 comercialización de todo tipo de productos lácteos, así mismo podrá
2 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. O) Se dedicará
3 también a las actividades propias de la construcción, tales como
4 construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda
5 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
6 industriales, así como al diseño, construcción, planificación, supervisión y
7 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, y al
8 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
9 interiores y exteriores. La compañía podrá importar, comprar, vender
10 o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. P)
11 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
12 camarones y de otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
13 laboratorios, pudiendo comercializarlas dentro o fuera del país. Q)
14 También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales
15 como, cultivo, extracción, captura, mantenimiento, transporte,
16 procesamiento de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
17 externos. R) Podrá construir plantas procesadoras de alimentos o
18 productos para el propio consumo de la actividad acuícola que se
19 desarrolle, pudiendo comercializarlos también en el mercado interno y
20 externo. S) Se dedicará, además, al cultivo y cría de camarones en
21 viveros o piscinas y a su fase extractiva con fines de comercialización,
22 tanto en los mercados interno y externo. También podrá adquirir en
23 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar
24 su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
25 forma de industrialización y comercialización de los productos del
26 mar. T) También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición
27 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
28 participaciones de compañías limitadas, nacionales o extranjeras. U)

1 La compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e
2 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar
3 y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de
4 productos agropecuarios. V) Podrá participar en todo tipo de
5 licitaciones y/o concursos de ofertas con instituciones del sector
6 público. W) Además se dedicará a la impresión, levantamiento de
7 textos y comercialización de libros, enciclopedias y material de
8 lectura en general. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
9 toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que
10 tengan relación con su objeto social. Para cumplir con su objeto social
11 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley
12 ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **ARTÍCULO**
13 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
14 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de
15 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y
16 agencias dentro y fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-**
17 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50)
18 años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
19 escritura en el Registro Mercantil del cantón. **CAPITULO**
20 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
21 **ARTÍCULO QUINTO.-** La compañía tendrá un capital autorizado
22 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
23 América (US\$1,600.00), y, un capital suscrito de OCHOCIENTOS
24 DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en
25 (800) ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de
26 los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, capital que
27 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
28 **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas desde



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

10 ~~la cero~~ cero uno hasta la ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones
2 exigidas por la Ley y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía.
3 **ARTÍCULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se
4 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
5 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de
6 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.
7 Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
8 se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
9 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o
10 Certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y
11 da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.
12 En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
13 Juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el
14 libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos
15 de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DECIMO:** La
16 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no
17 estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
18 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO UNDECIMO:** En la
19 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
20 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO**
21 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
22 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DUODECIMO:** El Gobierno de la Compañía
23 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano
24 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente
25 General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.
26 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** La Junta General la componen los
27 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO**
28 **CUARTO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al

1 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente
3 General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
5 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
6 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO**
7 **DECIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en
8 cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General, por su
9 iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo
10 menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias
11 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**
12 **DECIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una Junta General, se
13 requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número
14 de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De
15 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto
16 por la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
17 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**
18 **DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
19 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
20 Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
21 accionistas. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales
22 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
23 informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará
24 el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre
25 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
26 los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
27 corresponde hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTÍCULO**
28 **DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Gerente General,



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

10 pudiendo nombrarse un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** En
2 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
3 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
4 excepciones de Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Todos los
5 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría
6 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
7 que la Ley o estos Estatutos exigiere una mayor proporción. Las
8 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas,
9 aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **SEGUNDO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
11 concederá un receso para que el Secretario Ad-Hoc, redacte un Acta
12 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
13 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
14 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
15 General serán firmadas por el Gerente General y por el Secretario-Ad Hoc, o
16 por quien haya hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina en
17 hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad al respectivo
18 reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las Juntas Generales
19 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
20 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone sobre las Juntas
21 Universales la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
22 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
23 válidamente el aumento y disminución del capital, la transformación, la
24 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
25 Compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de
26 los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del
27 capital pagado. La segunda convocatoria bastará con la representación de la
28 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no

1 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
2 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
3 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
4 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
5 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
6 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General
8 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General de la Compañía,
9 quien podrá ser o no accionista de la Compañía y durará cinco años en el
10 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir
11 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
12 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
13 Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)
14 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
15 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
16 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
17 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
18 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
19 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de
20 la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
21 conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
22 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la
23 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General,
25 quien la ejercerá individualmente y sin el concurso de ningún otro
26 funcionario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones del
27 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
28 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

10 ~~suficiente~~ los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
2 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
3 más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto
4 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
5 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
6 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto
7 social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento
8 civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
9 trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios
10 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
11 primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir
12 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
13 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
14 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
15 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
16 financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones
17 que le confieran estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** En
18 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General
19 será reemplazado por quien designe la Junta General de Accionistas.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o de
21 los Comisarios lo dispuesto en el capítulo respectivo de la Ley de
22 Compañías vigente. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN.-**
23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá por las causas
24 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la
25 que estará a cargo del Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA:**
26 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen la siguiente
27 declaración: que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su
28 totalidad y pagado, en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las

1 acciones suscritas, de la siguiente manera: a) El señor ANGEI VICENTE
2 HERVAS CHAVEZ, ha suscrito setecientos veinte (720) acciones ordinarias
3 y nominativas, de (US\$1,00) un dólar de los Estados Unidos de América
4 cada una, pagando el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
5 esto es, la suma de ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América
6 (US\$ 180,00), en numerario; b) el señor BYRON STEVENS HERVAS
7 BARANDICA, ha suscrito cuarenta (40) acciones ordinarias y nominativas,
8 de (US\$1,00) un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando
9 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de
10 diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00), en numerario;
11 c) el señor PEDRO PABLO HERVAS VILLEGAS, ha suscrito cuarenta
12 (40) acciones ordinarias y nominativas, de (US\$1,00) un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una, pagando el veinticinco por ciento del valor de
14 cada una de ellas; esto es, la suma de diez dólares de los Estados Unidos de
15 América (US\$10,00), en numerario. El Banco del Pichincha C.A. es el
16 depositario de los valores aportados por los accionistas en numerario, lo que
17 consta del certificado de la cuenta de integración del capital extendido por
18 dicha Institución Bancaria, el mismo que se agregará como parte de esta
19 escritura. El saldo del capital suscrito será pagado por los accionistas, en la
20 forma que resuelva la Junta General en el plazo de dos años, contado a partir
21 de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

22 **CLÁUSULA CUARTA: DILIGENCIAS LEGALES.-** Los accionistas
23 fundadores expresamente autorizan al Abogado René Orbe Pacheco para que
24 realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
25 aprobación y registro de la compañía. **CLÁUSULA QUINTA:**
26 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña como documento
27 habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la
28 Compañía. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7099125
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORBE PACHECO RENE FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2006 10:49:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PROMOCIONES STEVENS PROSTEV S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/09/2006

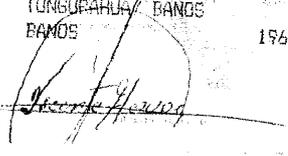
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA 090933112-2
HERVAS CHAVEZ ANGEL VICENTE
TUNGURAHUA/BANOS/BANOS
15 MAYO 1964
001-0041 00080 M
TUNGURAHUA/BANOS
BANOS 1964



ECUATORIANA***** V1333V1222
CASADO ARACELY BARANDICA CORTEZ
PRIMARIA COMERCIANTE
VICENTE HERVAS
MARIANA CHAVEZ
MILAGRO 16/05/2006
16/05/2018
REN 1448096
Gys



CIUDADANIA 092168485-1
HERVAS VILLEGAS PEDRO PABLO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
17 SEPTIEMBRE 1988
006- 0007 0000 0000
GUAYAS/MILAGRO



ECUATORIANA*****

V434412224

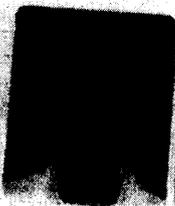
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL V HERVAS MIRANDA
NEEYI I VILLEGAS FRANCO
MILAGRO 22/08/2005
22.08.2017



REN 1190541

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION
CIUDADANIA 092647489-1
HERVAS BARANDICA BYRON STEVENS
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
11 MAYO 1988
003- 0350 00906 M
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 1988



Stevens Hervas B.

ECUATORIANA***** V4443V3242

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL VICENTE HERVAS CHAVEZ
ARACELLY ALEJANDRINA BARANDICA
MILAGRO 16/05/2018
16/05/2018



REN 1448093

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
Elaborados el 24 de febrero del 2004
CERTIFICADO DE VOTACION
0921864831 0006-187 1598759

HERVAS VILLEGAS PEDRO PABLO
QUAYAS QUAYAQUIL
TENQUEL

SANCION Multas: 4 Com.Reps: 8 Tot.: 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE QUAYAS

00000048 13/12/2005 09:47:57

[Large handwritten signature]



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 22 de Agosto de 2006

Mediante comprobante No. **79606974** el (a) Sr. **ABG. RENE ORBE PA-
CHECO** XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PROMOCIONES STEVENS PROSTEV S.A.**
hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ANGEL VICENTE HERVAS CHAVEZ	US.\$.	180,00
BYRON STEVENS HERVAS BARANDICA	US.\$.	10,00
PEDRO PABLO HERVAS VILLEGAS	US.\$.	10,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	

TOTAL us.s. 200,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: **0,50%** de cuentas de ahorros a **30 días** para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
BANCA PRIVADA

Mr. Richard Vera Calderón
JEFE DE SERVICIOS

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

10 ~~necesarias~~ para la validez y firmeza de esta escritura pública. f) Ilegible.-

2 **ABOGADO RENE ORBE PACHECO.- REGISTRO NÚMERO UNO**
3 **CERO SIETE OCHO CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS**
4 **DEL GUAYAS.-** (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
5 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
6 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
7 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
8 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
9 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.

10
11

12 **ANGEL VICENTE HERVAS CHAVEZ**

13 Ced. I. No. 090933112-6

14 Cert. de Vot. No. 107-0074

15
16

17 **BYRON STEVENS HERVAS BARANDICA**

18 Ced. I. No. 092647489-1

19 Cert. de Vot. No.

20
21

22 **PEDRO PABLO HERVAS**

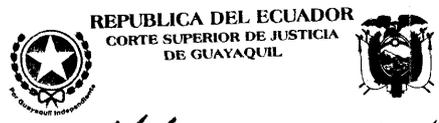
23 Ced I No. 092186483-1

24 Cert Vot. No. 0006-187

25
26

27
28

R.C.



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOCIONES STEVENS PROSTEV S.A.- QUE ANTECEDE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOCIONES STEVENS PROSTEV S.A, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2006. EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO 06-G-IJ-0007871, APROBADA POR EL AB. CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2006, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA, CELEBRADA ANTE MI DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL.- SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 61.281
FECHA DE REPERTORIO: 14/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:56

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha veinte de Diciembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **06.G.IJ.0007871**, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **31 de Octubre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROMOCIONES STEVENS PROSTEV S.A.**, de fojas **139.009 a 139.030**, Registro Mercantil número **24.934**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 61281
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Sara Carmel
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

§ 44-33
REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

0004724

OFICIO No. SC.SG 2007.

Guayaquil, 7/10/2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOCIONES STEVENS PROSTEV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.